 <p>GRUPO CALIDAD IBAL NTC GP - 1000 - 2004 EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAL S.A E.S.P. - OFICIAL</p>	RESOLUCIÓN SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	CÓDIGO: GJ-R-GC-014
		FECHA VIGENCIA: 2008-05-09
		VERSIÓN: 00

RESOLUCIÓN No. 00295

(4 de ABRIL 2008)

Por medio de la cual se modifica y se deroga algunas disposiciones de la Resolución 0013 del 08 de enero de 2010, la cual estableció los requisitos, procedimientos y costos para el otorgamiento de las disponibilidades hidrosanitarias de la EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

EL GERENTE DE LA EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A E.S.P. OFICIAL En uso de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias y aquellas que le han sido otorgadas por la Honorable Junta Directiva y,

CONSIDERANDO:

Que actualmente la resolución No. 0013 del 08 de enero de 2010 en su artículo TERCERO: adopta el procedimiento para la asignación de la matricula temporal, se debe realizar el diligenciamiento del formato de solicitud de matricula temporal numero (PE-GP-R-034)


Que en su artículo QUINTO: especifica sobre la obtención de matriculas definitivas, para lo cual debe anexar copia del recibo de caja por concepto de aprobación de diseños hidrosanitarios e interventoría de redes.

Que en su artículo SEXTO: establece los costos directos de conexión.

Que la Empresa tiene como finalidad optimizar la interventoría que se realiza en el proceso de otorgamiento de las disponibilidades hidrosanitarias agilizando y

M

000295 26 ABR 2010

 <p>GRUPO CALIDAD IBAL NTC GP - 1000 - 2004 EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAL S.A E.S.P - OFICIAL</p>	RESOLUCIÓN SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	CÓDIGO: GJ-R-GC-014
		FECHA VIGENCIA: 2008-05-09
		VERSIÓN: 00

dinamizando la revisión y el recibo de redes hidrosanitarias sin depender de pagos externos por parte de los usuarios.

Que de acuerdo a las políticas Municipales en procura de generar desarrollo económico, social y mejoramiento de la calidad de vida de los Ibaguerenos, el municipio por medio del plan de desarrollo ha impulsado y promovido a las organizaciones sociales, comunitarias, al gremio de la construcción y a la ciudadanía en general, a la realización de las obras urbanísticas en el sector de la construcción en programas de crecimiento comercial, industrial, de vivienda y de vivienda de interés social, de acuerdo a lo anterior se puede observar que la ciudad de Ibagué ha ganado primacía urbana generando una mayor demanda de servicios públicos.

Que se puede evidenciar ampliación en la cobertura del perímetro hidrosanitario de una forma dinámica y variable, según las áreas de expansión establecidas en el P.O.T del Municipio.

Que los Constructores y urbanizadores en el proceso integral de construcción de sus urbanizaciones realizan obras de acueducto y alcantarillado, bienes que son entregados a la empresa para que hagan parte de la infraestructura de la empresa.


Que la Empresa IBAL S.A E.S.P OFICIAL se ve beneficiada en el incremento del número de usuarios y que con el recaudo normal del servicio de acueducto y alcantarillado se ayuda a mantener el flujo efectivo de la empresa.

- Que en merito de lo expuesto;

RESUELVE:

MB

0029526 ABR 2010

 <p>GRUPO CALIDAD IBAL NTC GP - 1000 - 2004 EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAL S.A E.S.P. - OFICIAL</p>	RESOLUCIÓN	CÓDIGO: GJ-R-GC-014
	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	FECHA VIGENCIA: 2008-05-09
		VERSIÓN: 00

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo TERCERO de la Resolución 0013 del 08 de agosto de 2010, en lo que respecta al diligenciamiento del formato de solicitud de matrícula, quedará:

- Diligenciamiento del formato de solicitud de matrícula temporal numero (PE-GP-R-027)

ARTÍCULO SEGUNDO: Excluirse del artículo QUINTO de la Resolución 0013 del 08 de agosto de 2010, en lo que respecta obtención de matriculas definitivas,

- Copia del recibo de caja por concepto de aprobación de diseños Hidrosanitarios e Interventoría de redes.

ARTÍCULO TERCERO: Deróguese el artículo sexto de la Resolución 0013 del 08 de agosto de 2010.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

C Ú M P L A S E:

Dada en Ibagué, a los **26 ABR 2010**


JOSE ALBERTO GIRON ROJAS
Gerente


Vo.Bo. **MARIA VICTORIA BOBADILLA POLANIA**
Secretaria General.

Proyectó: Lina T. Cortes